



Número Único 730013104003200700116-00
Ubicación 30734
Condenado JESUS ALIRIO MORA MORA
C.C # 5842437

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Noviembre de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 26 de Noviembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 730013104003200700116-00
Ubicación 30734
Condenado JESUS ALIRIO MORA MORA
C.C # 5842437

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 27 de Noviembre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de Diciembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA



Bogotá, D.C. primero (01) de octubre dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio: No. 856

CUI No: 73001-31-04-003-2007-00116-00 **N.I** 30734 **CID** 0880

SANCIONADO: Jesús Alirio Mora Mora **C. Nu:** 5842437

CONDUCTA PUNIBLE: Homicidio en la modalidad de tentativa agravada, en concurso con el de homicidio en la modalidad de tentativa, art. 103, 27, 104 num 1 del C.P.

DECISIÓN: Se reconoce el tiempo físico.

RECLUSIÓN: Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano la Picota de Bogotá D.C.

I. ASUNTO A TRATAR

Resolver de manera oficiosa el tiempo físico, en favor de Jesús Alirio Mora Mora. Para ello nos fundamentaremos en las siguientes premisas fácticas y jurídicas.

II. PREMISAS FACTICAS

Por hechos ocurridos el 28 de diciembre de 2003 (... en el predio rural ubicado en la vereda "Cumina Alta" del municipio de Alvarado Tolima, cuando por herida de arma de fuego falleció violentamente la señora Zoraida Osorio Ocampo y resultaron heridos en los mismos hechos, el señor Pedro José Tapias González (esposo de la anterior) y su hija Sandra Patricia Tapias Osorio. Del ataque se señala como su autor al señor Jesús Alirio Mora Mora, quien previamente había discutido con su cuñado Pedro José...) el **Juzgado 7 Penal del Circuito de Ibagué Tolima**, mediante sentencia del 27 de julio de 2011 condenó a **Jesús Alirio Mora Mora**, a la pena de **33 años, 6 meses de prisión** (12060 días, art. 147 E: P..1/3:XXX art 38 G CP: 50%=6030 días y art. 64 CP: 3/5: 7236 días), e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de 20 años, por haber realizado la conducta punible de homicidio en la modalidad de tentativa agravada, en concurso con el de homicidio en la modalidad de tentativa, art. 103, 27, 104 núm. 1 del C.P. , en calidad de autor. Negándole la suspensión de la ejecución de la pena, y la prisión domiciliaria del art 38 del C.P. Sentencia que tomó ejecutoria el 11 de agosto de 2011.

Revisada la base de datos del SISIPPEC, consulta de proceso de la rama judicial y el sistema siglo XXI, **Jesús Alirio Mora Mora**, presenta como antecedente el CUI No-73001-31-04-003-2007-00116-00 (art. 248 Cont. Pol.), vigente.

Jesús Alirio Mora Mora, ha estado privado de la libertad por este **CUI No- 73001-31-04-003-2007-00116-00** en dos oportunidades: **1) del 29 de junio de 2006 a 16 de mayo de 2007 (321 días), 2) del 16 de noviembre de 2012 a la fecha (2876 días)**, para un total de tiempo físico **3197 días (106 meses, 17 días)**. A su favor se ha reconocido de redención de pena **400.75 días (13 meses, 10.75 días)**¹.

III.-PREMISAS JURÍDICAS

Estándares normativos: artículo 7A de la Ley 65 de 1993, adicionado por el art. 5 de la ley 1709-2014.

¹ Auto de fecha 25 de noviembre de 2015: 7 meses, 23 días

Auto de fecha 16 de febrero de 2018: 5 meses, 13.75 días

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co,

WhatsApp: 3503585703,

Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,

página web: juzgado27ejecucionpenal.co



IV.- CONSIDERACIONES

V.- DEL RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FISICO

Como **Jesus Alirio Mora Mora** lleva de tiempo fisico 3197 dias (106 meses, 17 dias), serán objeto de reconocimiento.

Remítase copia de la presente decisión a la dirección del penal, para que obre en la hoja de vida del penado. Solicítese de manera urgente los documentos para estudio de redención de pena que prevé el art. 101 del estatuto penitenciario y carcelario.

EL JUZGADO VEINTISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

VI.- RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a **Jesús Alirio Mora Mora**, titular **C Nu 5842437**, como tiempo físico de privación de la libertad 3197 dias (106 meses, 17 dias) al que sumado la redención inicial 400.75 días, para un total de **3597.75 días (119 meses, 27.75 días)**, que se tendrán como parte cumplida de la pena impuesta.

Remítase copia de la presente decisión a la dirección del penal, para que obre en la hoja de vida del penado. Solicítese de manera urgente los documentos para estudio de redención de pena que prevé el art. 101 del estatuto penitenciario y carcelario. Todo lo anterior de conformidad con las partes que motivan la presente decisión.

SEGUNDO: Désele cumplimiento a los artículos 172 del C.P.P , 103 y 291 del C.G.P., para que las partes que intervienen en el proceso de ejecución de la pena se entere de la decisión, contra la cual proceden los recursos de ley. Es decir, a través de los medios electrónicos, dejando constancia en el expediente o carpeta digitalizada y adjuntando copia de la impresión del mensaje de datos.

A través del Asistente administrativo realícense de manera inmediata las anotaciones pertinentes en el sistema Siglo XXI y Excel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ANTONIO MURILLO GOMEZ

J u e z

Cuadro de proyección de beneficios administrativos, sustitutos penales y cumplimiento de las penas

BENEFICIO	TIEMPO	FECHA	SI REDIME (Días hábiles)	NVA FECHA DÍAS HÁBILES	SI REDIME (todos los días)	NVA FECHA DÍAS 365
72 horas	1/3	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
38 G	1/2	21-may-2029	2153,5	28-jun-2023	3015	17-feb-2021
Libertad Condicional	3/5	8-sep-2032	2584,5	11-ago-2025	3618	13-oct-2022

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co,

WhatsApp: 3503585703,

Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,

página web: juzgado27ejecucionpenal.co



72 horas	70%	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Permiso 15 días	4/5	XXX	XXX	XXX	XXX	XXX
Pena Cumplida	100%	23-nov-2045	4307,5	6-feb-2034	6030	21-may-2029

En procura del principio de eficiencia y eficacia, las peticiones y recursos pueden ser enviados al correo institucional.

AUTORIZO al Juzgado 27 de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Bogotá D.C., para que las solicitudes, peticiones y remisión de información relacionada con el proceso de verificación y control de la ejecución de la pena, me sean notificadas al correo electrónico _____ de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P: “Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.” También conforme lo dispone el artículo 169 Inciso 2 del CPP que señala: “De manera excepcional procederá la notificación mediante comunicación escrita dirigida por telegrama, correo certificado, facsímil, correo electrónico o cualquier otro medio idóneo que haya sido indicado por las partes.”

Quien autoriza,

Nombre _____

Firma _____

Identificación _____

Teléfono _____

Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez, los martes de
9:00 a 11:00 a.m. y miércoles de 2:30 a 3:30 p.m.
Teléfono: 3422561 JGPH.

Todas sus peticiones serán recibidas por estos medios:
correo: ejcp27bt@cenoj.ramajudicial.gov.co,
WhatsApp: 3503585703,
Twitter: @penasbta, Facebook: Juzgado27EPMS,
página web: juzgado27ejecucionpenal.co



**JUZGADO 27 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

UBICACIÓN P4

pasillo 2

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COMEB"**

NUMERO INTERNO: 30734

TIPO DE ACTUACION:

A.S. **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 856

FECHA DE ACTUACION: 1/10/20

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 09-11-2020 hora 14 pm.

NOMBRE DE INTERNO (PPL): Alirio Mora Mora

CC: 5842437 Nota x Apelo la decición
Me hace falta mi tiempo completo
de los Años desde 2013 ala fecha.
de hoy lo eval no de los datos.

TD: 73275

HUELLA DACTILAR:





CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 027 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Calle 11 No. 9A – 24 KAYSSER

BOGOTÁ D.C., Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

DOCTOR(A)
ALCIDES BARON AYALA
CALLE 18 NO. 4 - 91 OF 205
BOGOTÁ D.C.
TELEGRAMA N° 2010

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 30734
REF: PROCESO: No. 730013104003200700116
CONDENADO: JESUS ALIRIO MORA MORA
5842437

SIRVASE COMPARECER A ESTE CENTRO Calle 11 Nro 9 A 24 Edicio Kaysser a FIN **NOTIFICARSE** PROVIDENCIA AL PRIMER (1) DIA DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) MEDIANTE LA CUAL RESUELVERECONOCER TIEMPO FISICO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD A FAVOR DE SU PROHIJADO. CONTRA LA MISMA PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY. DE REQUERIR EL CUERPO COMPLETO DE LA CITADA DECISIÓN, PODRA SOLICITARLA AL CORREO ELETRÓNICO sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co PARA LO CUAL CUENTA CON UN TÉRMINO DE 2 DÍAS HÁBILES 8DECRETO 806 DE 2020 CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRSENTE COMUNICACIÓN, HECHO LO CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADO DE LA MISMA.

DE IGUAL FORMA SE LE EXHORTA PARA QUE APORTE SU TELEFONO DE CONTACTO, CORREO EELCTRÓNICO Y DIRECCIÓN DE REFERENCIA, COMO QUIERA QUE EN RAZON DE LA CONTIGENCIA DEL COVID19 RESULTA INDISPENSABLE AMPLIAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN.


RICHARD ADOLFO LOPEZ GELIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

postmaster@procuraduria.gov.co
Vie 13/11/2020 12:50 PM
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

NOTIFICACIÓN: AUTO RECÓ...
51 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camilo Alfonso Bolanos Erazo

Asunto: NOTIFICACIÓN: AUTO RECONOCE TIEMPO FÍSICO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

Responder Reenviar

☐ Mensaje enviado con importancia Alta.

R Richard Adolfo Lopez G
eliz
Vie 13/11/2020 12:50 PM
Para: Camilo Alfonso Bolanos Erazo

(R.M) N.I30734 CID0880 JE...
271 KB



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 027 DE EJECUCION DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., 13 de Noviembre de 2020
Oficio No. 1420

Doctor
CAMILO ALFONSO BOLAÑOS ERAZO
PROCURADURÍA 238 JUDICIAL PENAL I
Correo electrónico: cabolanos@procuraduria.gov.co

NUMERO INTERNO NUMERO INTERNO 30734
REF: PROCESO: No. 730013104003200700116
CONDENADO: JESUS ALIRIO MORA MORA
5842437

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO
INTERLOCUTORIO**

Economía Procesal desarrollado por analogía en el articulado 456 de la Ley 906 de 2004 respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo electrónico me permito remitirle en formato PDF el auto interlocutorio No. 856 del 1° de Octubre de 2020 emitido por el Juzgado 27 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, dentro del CUI No. 730013104003200700116 N.I. 30734 CONDENADO: JESUS ALIRIO MORA MORA, para su notificación.

Por favor, **confirmar recibido.**

Cordialmente,

RICHARD ADOLFO LÓPEZ GÉLIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CSA DE LOS JEPMS BOGOTÁ D.C.



rösoftExchange329e71e
c88ae4615bbc36ab6ce4
1109e@etbcsj.onmicros
oft.com>
Vie.13/11/2020 12:55 PM
Para: Jurídica.epcpicota@inpec.gov.co

SOLICITUD DE DOCUMENTA...

34 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Jurídica.epcpicota@inpec.gov.co (Jurídica.epcpicota@inpec.gov.co)

Asunto: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y AUTO PARA QUE OBRE EN LA HOJA DE VIDA PPL

Responder Reenviar

☐ Mensaje enviado con importancia Alta.

R Richard Adolfo Lopez G
eliz
Vie 13/11/2020 12:55 PM
Para: Jurídica.epcpicota@inpec.gov.co

(R.M) N.I30734 CID0880 JE...

271 KB



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 027 DE EJECUCIÓN DE PENAS
email ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., Noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)
Oficio No. 1421

Señor ASESOR JURÍDICO
COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ
"COMEB"
RECLUSION ESPECIAL
BOGOTA D.C.

REF: NUMERO INTERNO 30734
No. único de radicación: 730013104003200700116
Condenado(a): JESUS ALIRIO MORA MORA
Cédula: 5842437

En atención de lo dispuesto por el Juzgado 027 de Ejecución de Penas de esta ciudad, comedidamente le remito el auto del 1° de Octubre de 2020, mediante el cual resuelve RECONOCER TIEMPO FÍSICO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD al(la)(s) condenado(a) (s) JESUS ALIRIO MORA MORA.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la misma decisión, le solicito remitir al correo institucional de este Estrado Judicial *ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co*, los CERTIFICADOS DE TRABAJO, ESTUDIO Y/O ENSEÑANZA (CÓMPUTOS) y demás documentos pertinentes, (CARTILLA BIOGRÁFICA ACTUALIZADA, CERTIFICADOS DE CONDUCTA, ETC.) que se encuentren en la hoja de vida del condenado(a)(s) de la referencia, para el estudio de redención de pena que prevé el art. 101 del Estatuto Penitenciario y Carcelario.

EL ALUDIDO AUTO DEBERÁ REPOSAR EN LA HOJA DE VIDA DEL(LA)(LOS) CONDENADO(A)(S), PARA SU CONSULTA Y DEMÁS FINES PERTINENTES.

Cordialmente,

RICHARD ADOLFO LOPEZ GELIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

AD. Lo anunciado.